

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2:50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3:50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28:50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Las circunstancias en que se ha constituido el actual Gabinete, y la prevision de otros actos políticos importantes que puedan realizarse bajo su gobierno, exigen, ó cuando ménos aconsejan, me dirija á V. S. con algunas explicaciones que le permitan responder con entera fidelidad en su provincia al pensamiento y los propósitos que animan al Gobierno de S. M.

Más de cuatro años de constante y afortunado progreso en el camino difícil de reorganizar un país tan hondamente perturbado, constituyen para la política liberal conservadora una gloria cierta, que podrán disputar las opuestas pasiones, pero que no lograrán oscurecer jamás, ni en la conciencia de los presentes, ni en la memoria de los venideros.

Durante ese periodo se han desarrollado, teórica y prácticamente, todos ó la mayor parte de los principios fundamentales que crean y conservan el orden moral y material en el Estado; se han utilizado, con tanta decision como prudencia, cuantos elementos habían preparado patrióticamente para restablecer el orden Gobiernos anteriores; y merced á tan reparadora política, la tranquilidad pública se ha asegurado, y la Hacienda y la Administración en todos sus ramos restablecen las quebrantadas fuerzas, si no tan de prisa como quisieran los que desconocen es el cuerpo social un organismo que vive, y no una simple máquina que se mueve, con la progresion constante que conduce seguramente al bien.

Continuar en la realizacion de esos fines por los mismos procedimientos de conciliacion, que hacen tan provechosa la tolerancia cuando tiene por base la firmeza, es todo cuanto se propone el actual Gobierno; y esta sencilla y terminante afirmacion me excusa de mayores y más detalladas consideraciones, porque la conducta de V. S. para lo futuro no puede buscar origen de inspiracion más cierto que el que hallará en las doctrinas y en los actos que han constituido la política y el pensamiento administrativo de los Gobiernos en todo lo fundamental, desde 1875 hasta hoy.

Esos mismos bienes, del orden, de la estabilidad, de la confianza, ya definitivamente adquiridos, van haciendo sentir con más fuerza las necesidades propias de los pueblos que recobran las condiciones naturales de su historia, é inspiRANDOSE en esta verdad promovió el anterior Gabinete, y realizaron las Cortes con el Rey una reforma electoral, pro ducto de las transacciones de varias escuelas políticas, encaminada á asegurar la libertad de lae mision y la sinceridad de los resultados del voto electoral; y el actual Gobierno se propone conservar la más preferente atencion á continuar, des- volver y llevar á la práctica idea tan salvadora, en lo que á él corresponda,

sobre la que llama toda la atencion de V. S. desde este primer momento, porque entiendo que la restauracion eficaz de las fuerzas electorales del país no se logrará con el meró respèto de la ley escrita en los momentos de ejercerse el sufragio, sino que para desarraigar males tan hondos como los que todos reconocen en ese punto, no sólo á veces en los actos de los funcionarios, sino en los hábitos mismos del cuerpo electoral, es preciso que la conducta toda de las Autoridades se inspire constantemente en tales respetos, y haga comprender y sentir á los pueblos que es ya una cuestion de honra para el país que las apelaciones al cuerpo electoral, cuando sean necesarias, tengan siempre aquel prestigio y aquella autoridad indiscutibles, sin la cual serian totalmente infecundas para el bien las instituciones representativas, y que todos los elementos de derecho, de accion y de propaganda que la ley concede á todos los ciudadanos, es preciso respetarlos escrupulosamente, y si se cree que son incompatibles con la vida regular de la Nacion ó insuficientes para sus necesidades, pedir y obtener de la opinion su reforma, pues los pueblos buscan sin violencia la satisfaccion de sus aspiraciones legítimas en la ley cuando los Gobiernos se atienen estricta y lealmente á ella.

Inspirándose en esos principios V. S. tendrá seguramente todo el apoyo que las Autoridades de un país constitucional necesitan recibir de la opinion, y podrá contar tambien con el más decidido y enérgico de este Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 3.º

Habiendo sido declarados soldados para el actual reemplazo con los números que se les señalan, ó pendientes de justificacion, los mozos que á continuacion se expresan del Ayuntamiento de Pradorey, provincia de Leon, se les cita para que se presenten á dicho Ayuntamiento ántes del dia 17 del corriente señalado para su ingreso en caja; en la inteligencia que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

- Manuel Prieto Martinez, núm. 6.
- Nicolás Calvo Mañan, núm. 7.
- Tomás Ramon Perez, núm. 15.
- Juan Miguel Pardo Herrero, núm. 21.
- Santos Fernandez Criado, núm. 24.
- Juan José Bautista Alonso Fernandez, número 25.
- José Prieto y Corra, núm. 3; pendiente de justificacion.

Madrid 10 de Marzo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

Félix Ruiz Moreno y Elías Santa María, soldados licenciados del batallon Reserva de Alcalá de Henares, que se hallan en posesion de una Cruz roja del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales por heridas que recibieron respectivamente en la batalla de Elgueta y accion de Miraballes, se presentarán en este Gobierno civil y Negociado expresado á recoger un documento que les interesa.

Madrid 10 de Marzo de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

Comision provincial.

Sesion de 27 de Febrero de 1879.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, y se acordó:

Salvar la enmienda que se advierte al folio 441 del libro de actas de 1875, al consignar el nombre del mozo núm. 299 del segundo reemplazo de dicho año, Gines García Lorenzo.

Consignar, en vista de la certificacion expedida por la Caja de recluta de esta provincia, que el mozo Vicente del Rio Perez tuvo ingreso en ella en 26 de Febrero de 1868 por cuenta del cupo del distrito de la Inclusa en la 3.ª reserva de 1874, cuya circunstancia se omitió consignar en el libro correspondiente.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que se expresan á continuacion:

Colmenar de Oreja.—Que los hechos denunciados por D. Pedro Ventura Martinez son bastantes graves; pero á pesar de esto, la falta de datos precisos que se observa en el expediente aconseja aplazar la resolucion y el nombramiento de un delegado del Sr. Gobernador que proceda á la completa averiguacion de los mismos, oyendo las declaraciones de cuantas personas pueden deponer acerca de ellos.

Carabanchel Bajo.—Presupuesto adicional al ordinario de 1878-79.—La partida consignada en la relacion número 9, Cargas, y en su art. 10, Pastos de litigio, y que asciende á 3.000 pesetas, no es admisible y debe en parte aplicarse á otros artículos.

Madrid.—Construccion de la Necrópolis del Este acordada por el Ayuntamiento.—Evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en la forma siguiente: «1.º Que la construccion de la Necrópolis del Este, primera de las que deben formar el proyecto completo á que hace referencia la Real orden de 15 de Enero de 1877, constituye una de las mejoras más imperiosamente reclamadas por el vecindario de Madrid, y cuya inmediata

aplicacion exigen, no sólo el ornato público, sino la higiene y salubridad de la capital de España, en las que tanto y de un modo tan pernicioso influye el servicio de cementerios en la forma que hoy se practica.

2.º Que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para realizarla y la tramitacion del expediente instruido al efecto, están dentro de sus propias atribuciones, sin que en aquél se advierta extralimitacion legal digna de ser corregida, tanto en la manera de llegar á la aprobacion del proyecto; cuanto en la de destinar recursos para su ejecucion material.

3.º Que hecha la declaracion de utilidad pública por Real orden de 14 de Junio de 1878, y no existiendo protesta ni reclamacion de ninguno de los propietarios á quienes pudiera afectar implícitamente, se demuestra no ser necesaria la tramitacion anterior á ella que previene la ley de 17 de Junio de 1836, que sólo tiene por objeto llegar á declararla y poder verificar la expropiacion forzosa.

4.º Que sería sin embargo conveniente fijar de una manera precisa el proyecto definitivo, dentro del límite de cinco millones de pesetas acordado como coste total de las obras, con anterioridad á la subasta.

Y 5.º Que en cuanto á los tranvías y demás obras complementarias, como quiera que, además de formar parte del proyecto general, entran en las condiciones generales fijadas por la ley de 23 de Noviembre de 1877 para las de su clase, la Comision nada tiene que exponer sobre este punto, puesto que los diferentes centros que deben resolverlas se atenderán á lo dispuesto en la materia.»

Terminado el despacho de los asuntos que quedan expresados y llegada la hora anunciada previamente para verificar el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia, se dió principio á dicha operacion, continuando sin interrupcion hasta dejarla completamente terminada y acordándose publicar el resultado en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 3 de Marzo de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, y se acordó:

Manifestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina que verificado el repartimiento entre los pueblos de los 2.157 soldados que han correspondido á la provincia y publicado en el BOLETIN OFICIAL el cupo definitivo que corresponde á cada uno, no puede tener efecto la baja de 13 mozos que solicita.

Excluir del alistamiento y sorteo para

el reemplazo de 1878 á los mozos número 8 del distrito de la Inclusa, Mariano Márcos Perez, y número 190 del del Hospital, Jacinto Alvarez Pelaez, en vista de los certificados de defuncion remitidos por el Sr. Gobernador.

Señalar los dias en que han de presentarse ante la Comision provincial los pueblos y distritos de esta provincia para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, en la forma siguiente:

Dia 12 de Marzo.

Audiencia.....	113
La Alameda.....	1
Total	114

Dia 13.

Hospicio.....	147
---------------	-----

Dia 14.

Centro.....	99
Congreso.....	92
Total	191

Dia 15.

Alcala de Henares.....	35
Campo-Real.....	8
Algete.....	5
Costlada.....	1
Anchuelo.....	1
Camarma.....	2
Canillas.....	1
Corpa.....	3
Valdilecha.....	7
Cobaña.....	3
Ajalvir.....	3
Daganzo.....	3
Ambite.....	4
Total	73

Dia 16.

Barajas.....	4
Canillejas.....	2
Orusco.....	4
Pozuelo del Rey.....	4
Torres.....	4
Villar del Olmo.....	4
Fresno de Torote.....	2
Fuente el Saz.....	2
La Olmeda de la Cebolla.....	2
Los Hueros.....	1
Nuevo Baztan.....	1
Loeches.....	3
Mejorada del Campo.....	5
Paracuellos de Jarama.....	4
Los Santos de la Humosa.....	5
Pezuela de las Torres.....	3
Meco.....	2
Rivatejada.....	2
San Fernando.....	2
Torrejon de Ardoz.....	11
Valdeavero.....	5
Santorcaz.....	2
Villalvilla.....	2
Valdeolmos.....	1
Valverde.....	1
Vicalvaro.....	5
Total	80

Dia 17.

Buenavista.....	147
-----------------	-----

Dia 18.

Valdetorres.....	3
Velilla de San Antonio.....	1
San Agustin.....	1
Vallecas.....	10
Ciempozuelos.....	9
Pinto.....	9
El Escorial.....	2
Manzanares el Real.....	2
Navacerrada.....	2
Villanueva del Pardillo.....	2
Pozuelo de Alarcon.....	5
Collado Villalba.....	4
Collado Mediano.....	1
Colmenarejo.....	1
Guadarrama.....	1
Hoyo de Manzanares.....	3
Becerril.....	1
Alpedrete.....	1
Las Rozas.....	3
Boalo.....	1
Chozas de la Sierra.....	1
Cercedilla.....	1
Alcobendas.....	7
Total	71

Dia 19.

Colmenar Viejo.....	17
Fuencarral.....	9
Guadalix.....	3
San Sebastian de los Reyes.....	3
Chamartin.....	3
El Pardo.....	3
Galapagar.....	3
Pedrezuela.....	3
Talamanca.....	1
Miraflores de la Sierra.....	7
Moralzarzal.....	3
San Lorenzo.....	7
Hortaleza.....	1
Torreledones.....	2
Cabanillas de la Sierra.....	1
El Molar.....	6
Navalafuente.....	1
Bustarviejo.....	7
Total	80

Dia 20.

Hospital.....	160
---------------	-----

Dia 21.

Arganda.....	12
Morata.....	13
Brea.....	2
Aranjuez.....	34
Fuentidueña de Tajo.....	6
Valdaracete.....	4
Valdelaguna.....	2
Total	73

Dia 22.

Carabaña.....	7
Extremera.....	8
Villarejo de Salvanés.....	14
Perales de Tajuña.....	8
Fuencarral.....	8
Total	45

Dia 23.

Chinchon.....	21
Tielmes.....	7
Belmonte de Tajo.....	5
San Martín de la Vega.....	4
Colmenar de Oreja.....	24
Villamanrique de Tajo.....	3
Villaconejos.....	5
Titulcia.....	1
Villaverde.....	6
Moraleja.....	2
Total	78

Dia 24.

Universidad.....	179
------------------	-----

Dia 25.

Getafe.....	16
Grifon.....	2
Móstoles.....	2
Alcorcon.....	3
Carabanchel Alto.....	3
Carabanchel Bajo.....	8
Casarrubuelos.....	1
Cubas.....	1
Leganes.....	11
Humanes.....	3
Serranillos.....	2
Torrejon de la Calzada.....	1
Torrejon de Velasco.....	7
Parla.....	5
Valdemoro.....	9
El Alamo.....	3
Total	78

Dia 26.

Latina.....	156
-------------	-----

Dia 27.

Navalcarnero.....	16
Sevilla la Nueva.....	1
Boadilla del Monte.....	2
Brunete.....	5
Villamantilla.....	2
Aldea del Fresno.....	1
Aravaca.....	3
Arroyomolinos.....	1
Colmenar del Arroyo.....	2
Majadahonda.....	2
Quijorna.....	1
Los Molinos.....	2
Navalagamella.....	2
Villamanta.....	3
Villanueva de la Cañada.....	5
Villaviciosa de Odon.....	5
Valdemorillo.....	2
Villanueva de Perales.....	2
Chapineria.....	5
Cadalso.....	9
Valdemaqueda.....	1
Total	71

Dia 28.

Inclusa.....	140
--------------	-----

Dia 29.

San Martin de Valdeiglesias.....	15
El Prado.....	8
Robledo de Chavela.....	3
Rozas de Puerto-Real.....	2

Santa María de la Alameda.....

Fresnedillas.....	3
Navas del Rey.....	1
Zarzalejo.....	2
Cenicientos.....	2
Torrelaguna.....	8
Oteruelo del Valle.....	7
Piñuécar.....	1
Rascafría.....	1
Total	55

Dia 30.

Palacio.....	168
--------------	-----

Dia 31.

Buitrago.....	1
Canencia.....	3
El Berruoco.....	1
Valdepiélagos.....	1
El Vellon.....	5
Gascones.....	1
Gargantilla.....	1
Horcajo.....	1
Horcajuelo.....	1
La Acebeda.....	2
La Serna.....	2
La Hiruela.....	1
Lozoya.....	1
Prádena.....	1
Madarcos.....	1
Robledillo de la Jara.....	3
Venturada.....	1
Navarredonda.....	1
Pinilla del Valle.....	1
Patones.....	1
Serrada.....	1
Navas de Buitrago.....	1
Puebla de la Mujer Muerta.....	1
Robregordo.....	2
Sieteiglesias.....	2
Torremoncha.....	2
Valdemanco.....	1
Lozoyuela.....	3
Somosierra.....	1
Villavieja.....	1
Brajos.....	2
Cervera.....	2
Garganta.....	2
Manjiron.....	2
Montejo.....	2
La Cabrera.....	1
Total	51

Publicándolo para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento en el BOLETIN OFICIAL; encareciendo á los Sres. Comisionados y Secretarios de los mismos que concurren con puntualidad en los dias señalados para la recepcion de los mismos mozos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, número 2, á las ocho en punto de la mañana, debiendo acudir provistos de todos los documentos necesarios; en la inteligencia de que si así no lo verifican se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 21 del mes de Marzo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cént.
D. Epifanio Julian	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	90
Antonio Julian	"	"	"	"	6'25
Juan Antonio Julian	"	"	"	"	4'23
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	11'50

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Mariano Sevillano.....	Barajas.....	Rústica.....	Barajas.....	Clero.....	17'13
".....	".....	".....	".....	".....	1'48
Isidoro Hernanz.....	Alpedrete.....	".....	Alpedrete.....	".....	18'80
Higinio Martín.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	44'08
".....	".....	".....	".....	".....	120'88
José Barbero.....	Colmenar del Arroyo.....	".....	Colmenar.....	".....	10'75
Matías Quiroga.....	Torrejon.....	".....	Torrejon.....	".....	90'88
".....	".....	".....	".....	".....	52
Mariano Alonso.....	Campo.....	".....	Campo.....	".....	86'25
".....	".....	".....	".....	".....	25
".....	".....	".....	".....	".....	11'38
".....	".....	".....	".....	".....	77'60
".....	".....	".....	".....	".....	8'88
".....	".....	".....	".....	".....	3'75
".....	".....	".....	".....	".....	28'13
Bías Lozano.....	Fuenlabrada.....	".....	Fuenlabrada.....	".....	12'50
Gabino Muñoz.....	Serranillos.....	".....	Serranillos.....	".....	14'25
Felipe Fernandez.....	Torrejon de Ardoz.....	Urbana.....	Alcalá.....	".....	2'81
Luis Fernandez Ramos.....	Colmenar Viejo.....	Rústica.....	Manzanares.....	".....	25'50
Vicente Montoya.....	Robledo.....	".....	Alcalá.....	".....	28'80
Francisco Bernaldo.....	Alcalá.....	".....	Robledo.....	".....	237'40
Doña Eduvigis Almestre.....	Valdeavero.....	".....	Alcalá.....	".....	1.247'80
D. Joaquin Alcalá.....	".....	".....	Valdeavero.....	".....	170
Francisco Paniago.....	".....	".....	".....	Propios.....	180'50
".....	".....	".....	".....	".....	6'63
Cirilo Martínez.....	".....	".....	".....	Beneficencia.....	100
".....	".....	".....	".....	".....	7'75
Francisco Paniago.....	".....	".....	".....	Inst. púb.....	187'50
".....	".....	".....	".....	".....	11'87
".....	".....	".....	".....	".....	62'51

Madrid 10 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Algete.

Los contribuyentes de este distrito municipal que siendo forasteros no han recogido aún las cédulas que segun está mandado deben contener las declaraciones para la rectificacion del amillaramiento de esta poblacion, se servirán hacerlo por sí ó por persona encargada al efecto, á quienes se facilitarán los citados ejemplares en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, llenados y firmados que sean, los devuelvan ántes del 17 del corriente.

Algete 6 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Luis Lopez.

Arganda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo núm. 25 del actual reemplazo, Juan Buet y Alvarez, hijo de Beltran y de Juana, para que el dia 20 del actual, y hora de las seis de la mañana, se presente en las casas consistoriales de esta villa para ser conducido y entregado en caja como los demás; apercibido con la responsabilidad legal si dejare de concurrir.

Arganda á 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Batres.

El proyecto de los presupuestos municipales que han de regir en el año venidero de 1879 á 80 en esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de 10 dias á fin de que se entere el vecindario, exponiendo las reclamaciones que crean justas y convenientes ántes de someterlo á la aprobacion de la Junta.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial y sitios de costumbre segun se previene por ley.

Batres 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde constitucional, Silvestre Arrausi.

Corpa.

Con objeto de preparar los trabajos para la formacion del repartimiento de contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los terratenientes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en el término de 25 dias en esta Alcaldía las relaciones de las altas y bajas, segun está prevenido; y de averificarlo en el tiempo prefijado les

parará el perjuicio que es consiguiente. Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos colindantes den la mayor publicidad á este anuncio.

Corpa 7 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Los Molinos.

El proyecto de presupuesto ordinario para este distrito municipal y año económico de 1879 á 80, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarle los vecinos que quieran, segun dispone el art. 146 de la ley.

Los Molinos 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

San Agustín.

No habiendo comparecido en esta villa á pesar de la citacion hecha el mozo Pedro Vazquez Martin, comprendido en el alistamiento del año 1878 de esta localidad, se le cita por el presente para que comparezca sin falta alguna en este pueblo el dia 17 del que rige, á las seis de la mañana, para emprender la marcha á la capital con objeto de verificar la entrega de quintos en la caja de la provincia; advirtiéndole que de no comparecer en dicho dia, ó el 18 ante la Excma. Comision provincial, se adoptarán las medidas que correspondan y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Agustín 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Diego Sanz.

Titulcia.

Para proceder con la oportunidad debida á la formacion del apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879-80, se hace preciso que los contribuyentes por cualquier concepto en este distrito municipal que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se sirvan presentar las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes actual; pues terminado que sea dicho plazo no se recibirá ninguna y les parará á los interesados el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Chinchon y Villacanejos se sirvan dar á este anuncio la publicidad posible para conocimiento de los interesados.

Titulcia 7 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Providencias judiciales.

JUZGAOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Licenciado D. Fulgencio Gutierrez Colomer, Presbítero, Vicario y Juez eclesiástico ordinario de esta heroica villa y su partido, se cita á José Carrasco Yelo, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Abarán, provincia de Murcia, padre legítimo de Eulogio Eugenio Carrasco y Martinez, natural de Alcaráz, de 34 años de edad, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal ante el infrascrito Notario, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con María Lucía Sarte y Sanchez; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 10 de Marzo de 1879.—Licenciado, Ildefonso Alonso de Prado. 185

JUZGAOS MILITARES

Madrid.

D. Víctor Gonzalez Valdés, Alférez fiscal del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería.

Habiéndose ausentado de este cuartel el húsar de segunda José Alvarez Cabañas, del expresado regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales órdenes á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al citado José Alvarez Cabañas, señalándole el cuartel del Conde-Duque, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 4 de Marzo de 1879.—Victor Gonzalez.—Por su mandado, Pedro Izquierdo.

JUZGAOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Flores Sacristan, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio albañil, vecino de esta capital, en la calle de la Arganzuela, núm. 27, en compañía de su madre Dolores, que despues se trasladó á la de Ercilla, núm. 12, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano, ó en la cárcel de Villa de esta Corte á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Don Juan Bautista y D. Williams Gautier Calreque, artistas, que habitaron en la calle del Piamonte, núm. 23, piso tercero izquierda, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta dili-

gencia en causa criminal que se sigue contra Rosendo Reija por lesiones.
Madrid 26 de Febrero de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, y para hacer pago á D. Vicente Sanchez Comendador, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, consistentes en pinturas y otros géneros del ramo, así como su correspondiente maquinaria, tasados todos en la cantidad de 68.230 rs.

Y para cuyo remate se ha señalado el día 26 del actual, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado y en el de Colmenar Viejo; advirtiéndose que algunos de dichos bienes se encuentran en el pueblo de las Rozas y los otros depositados en D. José Vilches, que habita calle de Fuencarral, núm. 16, tercero, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar sobre la mesa del Juzgado 1.000 pesetas; y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía, sita Pelayo, 48 duplicado, segundo.

Dado en Madrid á 10 de Marzo de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

187

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Parrondo y Santiago, natural de Leiriella ó Argallana (Oviedo), de 44 años de edad, de oficio bodegonero, de estatura corta, grueso, color bueno, barba poblada, afeitado, con una señal ó cicatriz en el pómulo izquierdo, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de tela de algodón azul, chaleco y chaquetón de paño pardo, capa y sombrero, cuyo paradero se ignora, y que habitó en esta Corte, calle de las Conchas, número 5, bajo; á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y periódicos oficiales, se persone en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación ó adulteración de un documento privado presentado en juicio; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho Manuel Parrondo y Santiago, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinfiorano V. Revilla.

Congreso.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso y encargado del despacho del de primera instancia del mismo de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por juegos prohibidos contra Antonio Tejera, Rafael Page, Angel Lasala, Francisco Leon, Francisco Fernandez, Manuel María Ruez, Manuel Magallan, Agustin Quintero, Ramon Laborda, Melquiades Rioja, José Serrano, José Anderius, Ricardo Muñoz, Benito Polo, José Hernandez, Antonio Molió, Genaro Almonte, Sebastian Lopez, Adolfo Vilader, José del Oso, Casto Gomez, Ricardo Monte, Estanislao Gonzalez, Fermin Grases, Celedonio Toledo, Pedro Lostal, Luis Bravo, Pedro Labaile, Angel Botanero, Celedonio Muñoz, Manuel García, Emilio S. Gonzalez, Agus-

tin Casabon, Diego Lopez, José Herreros, Antonio Tounal, Eleuterio Martinez, Tomás Hermido y Eusebio Fuentes, cuyas señas personales, domicilios, así como el paradero de los mismos se ignoran, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la presente requisitoria en la *Gaceta*, comparezcan á prestar la oportuna indagatoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cualquier español que en caso de tener noticias de algun sujeto ántes mencionado le detengan y conduzcan á la cárcel pública de esta villa y á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que en el día 26 de Noviembre último estafara 131 reales á Alejandro Suarez en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8, cuyo nombre y apellido se ignora, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, de unos veintitantos años de edad, barba poca y algo roja, con capa y sombrero hongo, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Y para que tenga el debido efecto requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII á todas las Autoridades, ya civiles, ya militares y de cualquier fuero que sean, procedan á la busca y captura del referido individuo y conducción á la cárcel pública ó á este Juzgado en las horas de audiencia.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1879.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trinidad de Cuba, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar al ultramarino que fué Teniente del batallón primero de Nápoles, D. Robustiano Vazquez y Martinez, natural de Castro Caldelas, provincia de Orense, é hijo de D. Francisco y de Doña Escalástica, el cual falleció intestado, siguiéndose el correspondiente juicio, á fin de que dentro del término de 60 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta* oficial de esta Corte, se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidos en el expresado Juzgado de la ciudad de Trinidad de Cuba; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por su mandado, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal é interino del de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á una mujer que con engaños se llevó un lio de ropa el día 19 de Enero último de la calle de Cedaceros, frente á la panadería, cuyas señas son: estatura baja, bien parecida, rubia; vestía traje negro, y guantes; cuyas demás señas, así como su nombre y domicilio, se ignoran, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar

declaración en causa criminal que instruyo por hurto.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á cualquier español procedan á la busca y captura de la expresada mujer.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1879.—Nicolás Santa Olalla.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbino Lopez Martinez, que ha vivido en esta capital, en el paseo de Areneros, núm. 6, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en la causa criminal que por lesiones á Baltasar Gonzalez se le ha seguido en el mismo.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del Balbino Lopez, que es natural de Vicálvaro, hijo de Diego y de María, soltero, carretero, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, cara redonda, nariz y boca regulares y viste de jornalero.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido que en la tarde del 23 de Febrero último pasaba por la calle del Amparo en ocasion que Victorio Martin Perez arrojó al suelo un puñal ó cuchillo que fué recogido por el desconocido, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á entregar dicha arma y prestar declaración en la causa que se sigue al Victorio sobre lesiones á Mariana Gomez.

Madrid 1.º de Marzo de 1879.—V.º B.º—Fernandez.—Antonio Cid.

Palacio.

D. Félix Martinez Villasante, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á Teresa Sañeño Sanchez, viuda de Ignacio Rodriguez, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia en la causa sobre homicidio de dicho Rodriguez.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1879.—Félix M. Villasante.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

D. Félix Martinez Villasante, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Alberto Serejo N., natural de San Adrian de Castro, provincia de la Coruña, hijo natural de María, de 15 años, soltero, por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama por la presente para que comparezca en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y prision del referido sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1879.—Félix M. Villasante.—Por mandado de su señoría, Juan Muñoz.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar á Juana N., criada que ha sido de Don Rafael Hevias, calle de la Peninsular, número 9, piso tercero, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1879.—Rubio y Cadena.—Fermin Suarez y Jimenez. Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 5 de Marzo de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Soane Bonza, soltero, de 21 años de edad, y compañeros que el día 18 de Junio último estuvieron segando cebadas en el sitio de Puerta Hierro, jurisdicción del Real Sitio del Pardo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, se presenten en este Juzgado, ó manifiesten el punto donde se encontraren, con el fin de recibirles declaración en la causa criminal que pende en el mismo con motivo de las lesiones que se infirió el José Soane por haber pisado una hoz; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1879.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Miguel Guadiola.

Navalcarnero.

D. Madrid Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden los autos de abintestado de Felipe Moreno Garcia, vecino que fué de Sevilla la Nueva y marido de María Pontes Arenal, en los cuales se llamó por edictos, anuncios y término de 20 días á cuantas personas se creyeran con derecho á heredarle.

No habiéndose presentado persona alguna en clase de pariente del finado y sólo Ildefonsa Maurelo, como madre, tutora y curadora de Salustiana Lozano, en concepto de acreedora á la herencia yacente, se llama y cita por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á repetida herencia para que comparezcan en este Juzgado á deducirle.

Dado en Navalcarnero á 3 de Marzo de 1879.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Regimiento de húsares de Pavía.**Mayoría.**

El domingo 16 del actual se venderán 20 caballos de desecho en pública subasta, á las doce de la mañana, en el cuartel del Conde-Duque.

Madrid 9 de Marzo de 1879.—El Comandante, Jefe del Detall, Ricardo Cortés.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.